



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MPA/AC

Ascope, 13 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024-MPA/CM, de fecha 10 de julio de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 584-2024-MDP/A, de fecha 08 de julio de 2024; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, remite la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDP, **Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Régimen Excepcional Temporal de Fraccionamiento (RETF)**, para ratificación; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú señalan que son bienes y rentas de la Municipalidades los Tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales conforme a Ley; el cual se encuentra de acuerdo a lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley 27972;

Que, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, segundo párrafo de la Norma IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY del Título Preliminar, establece que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. De conformidad con el Artículo 41, donde señala "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las

municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, el Art. 92 del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, otorga a los contribuyentes el derecho a solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 36°, no obstante, considerando la discrecionalidad para actuar que la misma norma concede a la Administración Tributaria, esta flexibilidad al contribuyente para cumplir sus obligaciones sustanciales debe estar condicionada a requisitos que aquella establezca con la finalidad de que los fraccionamientos no involucren la pérdida del control respecto a la cobranza de la deuda que se fracciona;

Que, la municipalidad distrital de Paiján aprobó la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDP, de fecha 13 de junio del 2024, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del Dictamen N° 01 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía, Tributario, Planificación y Presupuesto, y Asuntos Legales; y el Informe Legal N° 129-2024-OAJ/KSAM/_MDP, de fecha 03 de mayo de 2024; y el Informe N° 059-2024-JJMP-OAT-MDP, de fecha 29 de abril de 2024, emitida por la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Paiján;

Que, mediante Oficio N° 584-2024-MDP/A, de fecha 08 de julio de 2024; recaído en el Expediente Administrativo N° 3622, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, remite la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDP/A, Ordenanza Distrital que establece el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Régimen Excepcional Temporal de Fraccionamiento (RETF);

Que, mediante Informe Legal N° 0114-2024-OGAJ-MPA, de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que la Ordenanza Municipal materia de ratificación se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos legales citados, así como cuenta con la opinión favorable contenida en el Informe N° 068-2024-RENTAS/GSMYGA-MPA, de fecha 10 de julio del 2024, emitida por la Jefatura de la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, por lo que es procedente su ratificación.

Que, la carencia económica por la recesión que atraviesa en nuestro país se acentúa más, afecta a toda la comunidad y obliga a tomar decisiones que permita a los contribuyentes gozar de facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y no tributarias, por lo cual, es necesario Ratificar la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDP, que establece el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Régimen Excepcional Temporal de Fraccionamiento (RETF);

Que, es necesario plantear motivación al contribuyente aparejado de un programa de desarrollo de la cultura tributaria y directa comunicación con los contribuyentes, para lo cual se requiere dar facilidades a fin de dar el impulso necesario para mejorar la recaudación en favor de la institución;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 26 y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, con el voto en Unánime;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDP, de fecha 13 de junio de 2024, que establece el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Régimen Excepcional Temporal de Fraccionamiento (RETF);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, para la publicación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDP/A, así como el acuerdo adoptado por el Concejo Provincial de Ascope, en el Portal Institucional de dicha municipalidad, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimientos y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA